

SECRETARÍA. -A Despacho del señor Juez, informándole que el Profesional del Derecho que representa los intereses de la entidad ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, allegó el instrumento que antecede tendiente a la renuncia al poder otrora conferido a ésta. Dicha solicitud fue remitida desde la cuenta derechoglobal01@hotmail.com, inscrita por el petente en el SIRNA. Sírvase proveer. Cartago - Valle, febrero 21 de 2.024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.027)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **BANCO POPULAR S.A.** contra **ALBEIRO DUQUE ROJAS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00082-00
Auto: **306**

En el escrito que antecede, el Doctor **JORGE HERNAN OSPINA FLOREZ**, apoderada judicial del demandante **BANCO POPULAR S.A.-**, solicita se acepte la renuncia al poder conferido por su mandante.

Como se verifica el cumplimiento de lo exigido en el canon 76-4 del C.G.P., a ello se accederá. Se advierte que la renuncia sólo pone término al mandato, cinco días después de presentado el memorial en la Secretaría de este despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.):

R E S U E L V E:

Primero. - **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Doctor **JORGE HERNAN OSPINA FLOREZ**, al poder otrora otorgado por la entidad crediticia demandante **BANCO POPULAR S.A**, por lo precedentemente expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **27 DE FEBRERO DE 2024**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a0d120eccbc02ff8035833378993da0a531ff6b17d744cabd12cc6a13c077**

Documento generado en 26/02/2024 02:04:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>